



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

VISTO

Que con fecha 21 de Julio de 2023 se suscribió entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA MONICA LIMITADA contrato de concesión del alumbrado público del Barrio Santa Mónica de esta ciudad, el cual se adjunta con el presente como Anexo I.

Y CONSIDERANDO

Que dicha prestación de servicio resulta necesaria para dotar a dicho barrio de alumbrado público, mejorando el servicio existente.

Que la cooperativa mencionada resulta el órgano adecuado a tales fines, ya que provee el servicio de electricidad de todo el barrio desde hace larga data.

Que dicho convenio resulta ajustado a derecho, siendo análogo al suscripto oportunamente con la Cooperativa de Electricidad y servicios públicos limitada de Santa Rosa de Calamuchita, la cual presta el servicio de alumbrado público en el resto de la ciudad.


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

Que conforme a lo establecido en la cláusula décimo cuarta de dicho convenio, el mismo debe ser refrendado por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa de Calamuchita y por el Concejo de Administración de la Cooperativa a fin de que el mismo entre en vigencia.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA SANCIONA CON FUERZA :

ORDENANZA


ARTÍCULO PRIMERO: REFRENDAR en todas sus partes el convenio de concesión del alumbrado público suscripto con fecha 21 de Julio de 2023 entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA MONICA LIMITADA, y el cual se adjunta a la presente como Anexo I.


ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

Santa Rosa de Calamuchita, 10 de Agosto 2023.-

ORDENANZA Nº 1905/2023

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, según consta en Acta Nº 1580 de fecha 10 de Agosto de 2023.-



M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA

CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO

En la Ciudad de Santa Rosa de Calamuchita, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba, a los veintún días del mes de julio de 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA**, en adelante denominada "**LA CONCEDENTE**", con domicilio a los efectos legales en calle Córdoba N° 242 de esta ciudad, representada en este acto por el señor Intendente Sr. Claudio Horacio Chavero, D.N.I. N° 16.710.848 y el Sr. Jorge David Layús, DNI N° 32.153.989, en su carácter de Secretario de Gobierno; en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N°8.102, en cumplimiento y de conformidad a las Ordenanzas Municipales vigentes, por una parte; y la **COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA MONICA LIMITADA**, en adelante denominada "**LA CONCESIONARIA**", con domicilio legal a estos efectos en calle Alfonsina Storni S/N, Villa Santa Mónica, ciudad de Santa Rosa de Calamuchita, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Carlos Nelson Torres, DNI 22.681.677, en su carácter de Presidente; la Sra. Jorgelina Paula Uhrig, DNI 27.163.863 en su carácter de Secretaria, y la Sra. Erica Kriger, DNI 12.292.090 en su carácter de Tesorera, de conformidad de la resolución del Consejo de Administración de fecha 3 de octubre del 2019 y 26 de mayo del 2020 respectivamente, por la otra parte, en se reúnen y convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente contrato en base a las siguientes cláusulas y condiciones a saber;

PRIMERA - ANTECEDENTES: "**LA CONCESIONARIA**" manifiesta que desde 1946, ha venido prestando el servicio de alumbrado público de acuerdo a la legislación cooperativa, estatuto social y resoluciones del Consejo de Administración, habiendo a tal fin instalado en su jurisdicción eléctrica, 566 luminarias o artefactos de distintas tecnologías, potencias, etc., ya sea tanto sobre la ruta provincial S 228, como así también en arterias principales y accesorias de Villa Santa Mónica y zonas de influencia, las que son de su exclusiva propiedad; siendo ello expresamente aceptado y reconocido por "**LA CONCEDENTE**". Por otra parte, atento a que


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


M. ALEJANDRA BERNETTE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


Jorgelina Paula Uhrig
SECRETARIA


ERICA KRIGER
TESORERA



CLAUDIO CHAVERO
INTENDENTE
Munic. Santa Rosa De Calamuchita


DAVID LAYÚS
Secretario de Gobierno
Munic. de Sta. Rosa de Calamuchita

Villa Santa Mónica y zonas de influencia eléctrica han sido incorporadas al ejido urbano de la Municipalidad de Santa Rosa de Calamuchita con fecha 28/04/2010 conforme ordenanza N° 1647/10, es que a los fines de adecuar el marco de prestación del servicio objeto del presente, las partes de mutuo y común acuerdo iniciaron negociaciones y tratativas tendientes a regularizar la prestación de hecho existente, adecuando ésta respecto al marco de competencia material del servicio correspondiente al ente municipal, a la reglamentación vigente en la materia y seguridad eléctrica, dictados por el ente regulador de los servicios públicos (ERSEP), y demás normativa provincial vigente; es que celebran el presente Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Alumbrado de la localidad de Villa Santa Mónica, zonas de influencia y jurisdicción eléctrica, que se regirá por las normas de derecho público y cooperativo, que regulan la fiscalización y control de la prestación del servicio que se concede, y demás cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan.

SEGUNDA - OBJETO: "LA CONCEDENTE" concede a "LA CONCESIONARIA" la prestación del servicio público de alumbrado en todo el ejido urbano de la localidad de Villa Santa Mónica, zonas de influencia, y jurisdicción eléctrica, en forma exclusiva, comprendiendo las siguientes obligaciones para " LA CONCESIONARIA": A) La provisión de energía eléctrica para toda la red de alumbrado público, como así también la reparación, mantenimiento y/o reemplazo de los artefactos de iluminación, soporte físico del sistema existente a esta fecha; B) La ejecución de obras de adecuación a la normativa vigente del sistema de alumbrado instalado, y ampliación del sistema de alumbrado público; lo que es aceptado de conformidad por "LA CONCESIONARIA".-

TERCERA - VIGENCIA: El término de la concesión se establece en CUATRO años (4), a partir del día 21 de julio de 2023, venciendo en consecuencia el día 20 de julio de 2027. Ambas partes convienen que el presente contrato entrará en vigencia conforme lo establecido en la presente cláusula, debiendo ser ratificado el presente por Resolución del Consejo Deliberante de la Ciudad de Santa Rosa de Calamuchita, y ad referendum del


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


M. ALEJANDRA BERNETTECHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


Jorge Luis R. Urbio
SECRETARIA

La coop


CLAUDIO CHAVERO
INTENDENTE
Munic. Santa Rosa De Calamuchita



DAVID LARIS
Secretario de Gobierno
Munic. de Sta. Rosa de Calamuchita

Consejo de Administración de "LA CONCESIONARIA"; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 7ta., respecto a facultades de las partes para solicitar la rescisión del contrato y condiciones para la procedencia de la misma.-

CUARTA - CONTRAPRESTACIÓN: "LA CONCEDENTE" reconocerá a "LA CONCESIONARIA" un monto equivalente a un 10 % de la facturación que la misma emita por prestación de suministro de energía eléctrica a sus usuarios, conforme la tasa de inspección eléctrica y mecánica establecida cada año en la Ordenanza Tarifaria, en su artículo correspondiente, o las normas que reemplacen a la misma en el futuro, manteniendo igual contraprestación. En virtud de que según la ordenanza tarifaria vigente, la "LA CONCESIONARIA" es agente recaudador de la citada tasa, queda expresamente facultada a retener el producido del mismo para sí, en contraprestación del servicio objeto del presente contrato.-

QUINTA: Para la prestación del servicio objeto de éste contrato, "LA CONCESIONARIA" tendrá total libertad y autonomía para diseñar, modificar, reparar, readecuar a norma vigente y/o mantener el sistema de alumbrado público; a tal fin, "LA CONCESIONARIA" aportará la mano de obra, materiales, servicios administrativos, movilidad, equipamiento técnico, asesoramiento técnico y todo aquello que sea necesario para la ejecución de los respectivos trabajos y operatividad del sistema. Consecuentemente, "LA CONCEDENTE" queda totalmente eximida de toda responsabilidad derivada del accionar de "LA CONCESIONARIA", incluidos los daños a terceros.-

SEXTA: A los efectos del buen funcionamiento y control del servicio objeto del presente convenio, queda establecido que "LA CONCESIONARIA" deberá: A) mantener activo el noventa por ciento (90%) de la red luminica. Para el caso de desperfectos técnicos, debidamente comprobados, podrá disminuirse gradualmente la cantidad de luminarias, pero en ningún caso será inferior al sesenta por ciento (60%) del total urbano, porcentaje este que solo podrá reducirse por comprobadas razones de caso fortuito o fuerza mayor, ocasionado por especificas circunstancias y mientras duren estas; B) comunicar a "LA CONCEDENTE" toda interrupción o deficiencia de relevancia


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


M. ALEJANDRA BERNETTE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


ERICA KRIGER
tesorera


Virginia E. Urribe
SECRETARIA


CLAUDIO CHAVES
INTENDENTE
Munic. Santa Rosa de Calamuchita


DAVID LAYS
Secretario de Gobierno
Munic. Sta. Rosa de Calamuchita


que se produzca en el sistema de alumbrado público, apenas tenga conocimiento de las mismas, especificando su causa y el plazo que demandará su normalización; C) efectuar las reparaciones solicitadas por los usuarios o por "LA CONCEDENTE", en un plazo máximo de 10 días hábiles de comunicado el desperfecto; D) mantener vigente el plano de luminarias instaladas, e identificar con numeración en cada postación las mismas, a fin de que cualquiera de las partes pueda realizar el seguimiento de desperfectos y sus soluciones; E) entregar a "LA CONCEDENTE" información documentada necesaria (balances, detalles de reparaciones, desarrollo de obras o mejoras convenidas, planos de luminarias, etc.) cada vez que ello le sea solicitado.-

SEPTIMA - RESCISIÓN - INDEMNIZACIÓN: Siempre en razón de la naturaleza de este contrato de concesión, las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en base a lo siguiente: I) "LA CONCEDENTE" podrá rescindir este contrato en caso de que "LA CONCESIONARIA" no cumpla con su obligación de operar debidamente el sistema de alumbrado público instalado en la localidad y zonas de influencia; todo ello, debidamente constatado. II) "LA CONCESIONARIA" podrá rescindir este contrato en caso de resultar antieconómica la prestación del servicio, sin obtener de "LA CONCEDENTE" la contraprestación económica que posibilite la continuidad del presente contrato. En ambos casos, la parte que pretenda rescindir la concesión deberá preavisar a la otra con una antelación de NOVENTA (90) días corridos, a fin de que pueda arbitrarse adecuadamente los medios para la continuidad del servicio. En ningún caso existirá el derecho a reclamar indemnización a título de daños y perjuicios, ni lucro cesante por rescisión anticipada del contrato de concesión. Sin perjuicio de ello, en virtud de lo manifestado y aceptado por las partes en la cláusula primera – antecedentes, en caso de rescisión del presente por cualquiera de las partes y/o vencimiento del plazo previsto, "LA CONCEDENTE" podrá optar por adquirir los elementos y/o artefactos lumínicos que corresponden al sistema de alumbrado público propiedad de "LA CONCESIONARIA" a la fecha de la iniciación del presente contrato, cuyo valor resultará al equivalente al cien por ciento (100%) de su residual según último balance aprobado.-


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


M. ALEJANDRA BERNETTE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


DAVID LAYUS
Secretario de Gobierno
Munic. Santa Rosa de Calamuchita


Angelina P. Utrig
SECRETARIA


CLAUDIO CHAVERO
INTENDENTE
Munic. Santa Rosa de Calamuchita


ERICA KRIGER
SECRETARIA

OCTAVA: A excepción de lo estipulado al final de la cláusula antecedente, todas las nuevas obras de ampliación del servicio de alumbrado público que realice "LA CONCESIONARIA", en el marco de este contrato, pasarán a formar parte del patrimonio de "LA CONCEDENTE" al término de la concesión-

NOVENA: En caso de existir excedentes resultantes del cobro de la tasa municipal tras el pago de gastos de mantenimiento y nuevas obras de Alumbrado Público, "LA CONCESIONARIA" podrá disponer de éstos, a fin de destinarlo a la adecuación y modernización general del sistema de alumbrado público cuya tecnología resulte obsoleta, como así también asegurar el cumplimiento y control de seguridad eléctrica del sistema instalado, tendiendo a la eficiencia energética, la consecuente reducción de sus costos, y la minimización de riegos o daños eléctricos.

DECIMA: Los actos que "LA CONCESIONARIA" realice son en este caso, actos cooperativos, excepto el presente contrato de concesión que reviste carácter público. No obstante, el control público del servicio concedido y prestado por "LA CONCESIONARIA", que es persona de derecho privado no estatal, será ejercido por: 1º) La Secretaría de Acción Cooperativa (arts. 99 y 105 de la Ley 20.337) en su carácter de autoridad de aplicación. 2) Por I.N.A.E.S. y 3) Por el Órgano de aplicación del servicio respectivo; todo ello, sin perjuicio de los derechos naturales cuya competencia material ostenta "LA CONCEDENTE", y los que expresamente aquí se acuerdan.


LIC. SONIA MARTÍNEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA

DECIMA PRIMERA: "LA CONCESIONARIA" no podrá ceder ni transferir este contrato, total o parcialmente, bajo ningún título que fuere. _____


M. ALEJANDRA BERNETTE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA

DECIMA SEGUNDA: "LA CONCEDENTE" exime expresamente a "LA CONCESIONARIA" por todo el término de la concesión, al pago de las tasas y contribuciones que inciden sobre inmuebles, automotores, ocupación y comercio en la vía pública, establecidas en las Ordenanzas Tarifarias y/u General Impositiva Municipales, de las tarifarias anuales.


DAVID LAYA
Secretario de
Munic. de Sta. Rosa


M. Alejandra Bernette
SECRETARIA


CLAUDIO CHAVERO
INTENDENTE
Munic. Santa Rosa De Calamuchita


VERÓNICA KRIGER
Tesorera

DECIMA TERCERA: "LA CONCEDENTE" se compromete a exigir y/o no autorizar loteos, nuevos o preexistentes, subdivisión simple o plan de viviendas que no tengan expresamente comprometido la instalación del servicio público de alumbrado a cargo del proyectista o inversor, de acuerdo a las normas vigentes.-

DECIMA CUARTA - REGLAMENTACIÓN: Las partes podrán formular acuerdos tendientes a facilitar la prestación del servicio encomendado a "LA CONCESIONARIA", apoyando la concesión en todos los aspectos necesarios para la misma. Dichos acuerdos o convenios formarán parte del presente contrato a título de reglamentación, y para su entrada en vigencia deberán ser aprobados mediante Ordenanza-

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes fijan sus domicilios legales en los lugares indicados ut-supra, donde tendrán efecto todas las notificaciones que allí se practiquen. Asimismo, ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero y/o al fuero contencioso-administrativo de la ciudad de Córdoba, según corresponda-

Para constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, los que quedan en poder de los interesados, en el lugar y fecha indicados precedentemente.

DAVID LAYUS
Secretario de Gobierno
Munic. Sta. Rosa de Calamuchita

CLAUDIO CHAVERO
INTENDENTE
Munic. Santa Rosa De Calamuchita

EDUCA KRIGER

MT. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA

LIC. SONIA MARTINEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA